

## LEY No. 257

Número de votos para resolver  
el recurso de nulidad en los  
casos de discordia

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. En los casos de discordia, al resolverse el recurso de nulidad interpuesto contra las sentencias pronunciadas en los juicios criminales ó civiles, sean estos ordinarios, ejecutivos ó sumarios, para hacer sentencia se necesitan cinco votos conformes de toda conformidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de octubre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado —JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Julio Revoredo*, Senador Pro-Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 24 días del mes de octubre de 1906—JOSÉ PARDO—*Jorge Polar*.